



Universidad de Concepción

## DECRETO U. DE C. N°2024-067

### VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 6 de junio de 2024, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que Imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N° 2023-014 de 23 de enero de 2023, un Sistema Especial de Admisión para fortalecer la admisión de mujeres, denominado +MUdeC.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2022-048, de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

### DECRETO:

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase como nuevo Título XXV, con el nombre "Sistema Especial de Admisión +MUdeC", el que se conforma por los siguientes nuevos artículos 87, 88 y 89, 90, 91, 92, 93 y 94, pasando el actual Título XXV de Administración de los Sistemas de Admisión a ser Título XXVI.
2. En el nuevo Título XXVI, se cambia la individualización del respectivo número asignado a sus actuales artículos 87, 88, 89, 90 y 91 por 95, 96, 97, 98 y 99.
3. Además, en el nuevo artículo 95, en su inciso segundo se reemplaza la expresión XXII por XXV.

### **Título XXV: Sistema Especial de Admisión +MUdeC.**

#### **Art. 87. Antecedentes.**

En el marco de la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, la Universidad de Concepción compromete la oferta de cupos de ingreso especial para fortalecer la admisión de mujeres en aquellas carreras que no son del área de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, según su sigla en Inglés), en donde se haya detectado brechas de género.

#### **Art. 88. Destinatarias.**

Mujeres postulantes a carreras de la Universidad de Concepción, que se encuentren en la respectiva lista de espera, cumpliendo con los requisitos generales definidos por el Sistema de Acceso.

#### **Art. 89. Requisitos.**

Haber postulado a las carreras con cupos especiales +MUdeC a través del sistema centralizado (Sistema de Acceso o el que lo reemplace) y encontrarse en la lista de espera respectiva; y  
Estar identificada en el Registro Civil y en el DEMRE como sexo femenino.



**Art. 90. Carreras adscritas.**

Esta admisión especial +MUdeC, se vinculará a las carreras que presenten brechas de género, de acuerdo a las definiciones institucionales.

**Art. 91. Cupos.**

El Consejo Académico definirá cada año los cupos que ofrecerá para la vía de ingreso especial +MUdeC, a proposición de las respectivas Facultades, considerando al menos un (1) cupo en cada una de las carreras definidas de acuerdo al artículo 90 de este reglamento.

**Art. 92. Mecanismo de selección.**

La Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, UDARAE, realizará la selección de las postulantes que se encuentren en la respectiva lista de espera, asignando cupos especiales en forma secuencial, luego de la selección de cupos centralizados 1) Regular; 2) +MC; 3) BEA; y 4) PACE. Si alguna de las postulantes no ha sido seleccionada por las vías 1) a la 4), se le asignará el cupo +MUdeC, hasta completar las vacantes disponibles.

**Art. 93. Postulación.**

La postulación se realizará a través del Sistema de Acceso, en forma centralizada, y la asignación de cupos será automática desde la Universidad de Concepción, de acuerdo al artículo anterior. No requiere postulación adicional.

**Art. 94. Observaciones.**

Este sistema de admisión especial centralizado no incorpora una beca específica.

**TITULO XXVI. Administración de los Sistemas de Admisión.**

**Art. 95.**

Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XXV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

**Art. 96.**

Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

**Art. 97.**

Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión



## Universidad de Concepción

y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

### **Art. 98.**

El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.

### **Art. 99.**

Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Transcribese electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en [www.documentos.udec.cl](http://www.documentos.udec.cl)

Concepción, 22 de julio de 2024.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRP/MMH/nam

